

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL Y SE DEFINEN LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE IDENTIDAD Y CULTURA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Doctora en Ciencias Sociales Martha Patricia Zarza Delgado, Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo vigésimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero, fracciones I, II y XI, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 10, fracción III, 11, párrafos tercero y cuarto, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas y realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo.

Que el párrafo vigésimo segundo del Artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico para la consecución de sus fines, entre los que se aprecia la impartición de la educación, la investigación humanística, científica y tecnológica, y la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México tiene como fines impartir educación y llevar a cabo investigación y difundir la cultura, divulgando los resultados de su quehacer institucional, principalmente en el Estado de México.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2, párrafo tercero, fracciones I y II de la Ley de la Universidad, esta cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines; asimismo, señala que la Universidad ejerce su autonomía para establecer objetivos, políticas y mecanismos necesarios para llevar a cabo sus funciones sustantivas y adjetivas; asumir teorías, tesis, concepciones y demás posturas indispensables para la conservación, creación y recreación del conocimiento universal y otras manifestaciones de la cultura.

Que las dependencias administrativas que conforman la Administración Central son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de los que dependen, las cuales

despachan los asuntos de su competencia.

Que el Plan General de Desarrollo 2021-2033 señala como visión que la Universidad potencia y promueve el talento artístico de los estudiantes y brinda actividades de difusión de las artes y la cultura de manera inclusiva, al hacer uso de las tecnologías de la información y contribuir a la formación integral del alumnado a través de su patrimonio cultural.

Que el 4 de agosto de 2025, la Doctora en Ciencias Sociales Martha Patricia Zarza Delgado, Rectora de la Universidad, tuvo a bien aprobar el cambio de denominación de la Secretaría de Difusión Cultural a Secretaría de Identidad y Cultura, a través del Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional de la Administración Central.

Que la identidad cultural universitaria se constituye como el conjunto de valores, principios, tradiciones, símbolos y prácticas que comparten las personas integrantes de la comunidad universitaria y se manifiesta en los diferentes ámbitos institucionales, asimismo, a través de esta se fortalece el sentido de pertenencia entre las y los universitarios, así como la cohesión social y la imagen institucional.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) define a la cultura como “el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales, materiales y afectivos que caracterizan una sociedad o grupo social. La cultura engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, creencias y tradiciones”, considerándose además como un pilar fundamental en la vida de las personas, al ser la manifestación de la diversidad de una historia y experiencias compartidas.

Que la Universidad reconoce a la cultura como una herramienta idónea para la transformación e inclusión social, el fortalecimiento de la identidad universitaria y la consolidación de una comunidad más humana, empática, crítica, consciente y comprometida con su entorno, por ello, promueve la producción, expresión y difusión artística y cultural, principalmente a través de festivales, talleres, exposiciones y proyectos comunitarios que coadyuven en la preservación de las tradiciones del país y del Estado de México, así como del quehacer y la vida universitaria.

Que la Universidad es una institución que se transforma continuamente para atender las necesidades de la dinámica actual, cuya organización y funcionamiento deben coadyuvar en el cumplimiento de su objeto y fines, así como en el desarrollo de sus funciones sustantivas y adjetivas, por lo que se hace necesario redefinir las atribuciones y funciones, así como la estructura de la Secretaría de Identidad y Cultura.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL Y SE DEFINEN LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE IDENTIDAD Y CULTURA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO. La Secretaría de Identidad y Cultura tiene como objetivo, en términos del Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 4 de agosto de 2025, reconocer la cultura como eje formativo y vínculo comunitario, que impulsa todas las manifestaciones del humanismo, hacia la construcción de una identidad universitaria plural, incluyente y viva, que fortalezca el sentido de pertenencia y la proyección cultural de la Universidad.

SEGUNDO. La Secretaría de Identidad y Cultura tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I. Consolidar políticas, programas y proyectos que difundan las expresiones culturales y artísticas universitarias y aseguren el patrimonio tangible e intangible de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- II. Fortalecer la identidad institucional a través de las expresiones culturales, regionales, nacionales e internacionales;
- III. Impulsar la participación de la comunidad universitaria y la sociedad en general en recintos museísticos y espacios culturales como lugares de encuentro, reflexión y diálogo;
- IV. Resguardar, preservar, difundir y documentar el patrimonio cultural universitario;
- V. Realizar presentaciones artísticas para contribuir al desarrollo de una conciencia estética y cultural en el público, fomentando la valoración y el respeto por las distintas expresiones artísticas;
- VI. Promover la cultura como una función sustantiva de la vida universitaria, con el propósito de consolidarla como un principio orientador del buen vivir de quienes integran al alumnado, personal académico y administrativo, así como en su relación con la sociedad en general.

TERCERO. La Secretaría de Identidad y Cultura, para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Preservar, promover y difundir el patrimonio cultural universitario y sus expresiones e incentivar y estimular la identidad y la creación artística;
- II. Establecer políticas e implementar acciones para el funcionamiento de la actividad cultural de la Universidad;
- III. Planear, generar, desarrollar e incrementar el capital cultural, su patrimonio y fomentar la preservación de las manifestaciones culturales de la comunidad, difundiendo y extendiendo ampliamente sus servicios institucionales a la sociedad, dando, para tal efecto, sustento al espacio de la investigación cultural;

- IV. Promover la difusión de la actividad estética, científica y tecnológica de la Universidad a través de eventos académico-culturales y la comunicación social, con la finalidad de nutrir a la comunidad universitaria y al público en general en la materia;
- V. Dirigir la difusión cultural a través de los proyectos institucionales de atención integral del alumnado y fomento del arte, la ciencia y la cultura, observando el marco jurídico universitario;
- VI. Promover y coordinar en los espacios universitarios la inclusión de actividades relacionadas con la identidad y la difusión de la cultura, con el propósito de vincular a la Universidad con la sociedad;
- VII. Identificar, rescatar y desarrollar el talento universitario promocionándolo en los foros adecuados, a fin de lograr una presencia de la Universidad a nivel nacional e internacional;
- VIII. Rescatar y preservar las manifestaciones y aportaciones culturales, humanísticas, científicas y tecnológicas del entorno universitario;
- IX. Implementar programas orientados a captar y difundir interna y externamente las ciencias y las artes, a fin de elevar el nivel cultural de la comunidad universitaria y la sociedad, favoreciendo con ello la identidad universitaria;
- X. Fortalecer el Fondo Editorial Universitario en la producción científica, académica y de divulgación, a través de publicaciones de calidad con pertinencia humanística y social;
- XI. Coordinar y atender las necesidades de los diversos sectores sociales en materia de educación cultural, científica y estética;
- XII. Gestionar convenios, proyectos de intercambio y cooperación cultural con diversas instituciones públicas o privadas y organismos nacionales e internacionales;
- XIII. Promover la participación de las áreas que integran la Secretaría, a fin de gestionar recursos alternos mediante la inclusión de la economía creativa, sustentable y horizontal;
- XIV. Impulsar la cultura humanística y científica que preserve los principios de libertad de opinión, expresión, asociación, cátedra e investigación, que rechace toda expresión de censura y discriminación, que respete la diversidad e identidad cultural, y proteja las expresiones artísticas y culturales;
- XV. Fomentar la identidad y la cultura con un sentido equitativo y plural para que las actividades culturales de la Universidad sean accesibles a todos los sectores de la población;
- XVI. Coordinar actividades que promuevan el sentido de pertenencia, cohesión e igualdad comunitaria mediante espacios de diálogo y convivencia que reconozcan la diversidad cultural, étnica, lingüística y de género;
- XVII. Implementar actividades en los espacios culturales, museos y galerías que propicien la cohesión social y el sentido de comunidad;
- XVIII. Emitir disposiciones operativas que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría de Identidad y Cultura, previo visto bueno de la Consejería Jurídica Universitaria, y
- XIX. Las demás establecidas por la normatividad universitaria que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO. La Secretaría de Identidad y Cultura contará con la estructura orgánico-funcional siguiente:

Secretaría Particular

- Unidad de Gestión y Administración
- Unidad de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional
- Unidad de Comunicación Social e Imagen
- Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Dirección de Promoción Artística

- Unidad de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional
- Unidad de Gestión y Administración
- Departamento de Control y Programación de Grupos Artísticos
- Departamento de Información Cultural

Dirección de Patrimonio Cultural

- Unidad de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional
- Unidad de Gestión y Administración
- Departamento de Exposiciones
- Departamento de Infraestructura Cultural
- Departamento de Restauración y Conservación
- Departamento de Divulgación del Patrimonio Cultural

Dirección de Publicaciones Universitarias

- Unidad de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional
- Unidad de Gestión y Administración
- Departamento de Producción Editorial
- Departamento de Diseño Editorial
- Departamento de Fomento Editorial
- Departamento de Distribución Editorial

Dirección de Museos y Galerías

- Unidad de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional
- Unidad de Gestión y Administración
- Departamento de Museología y Museografía

Dirección de Innovación Cultural

- Unidad de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional
- Unidad de Gestión y Administración
- Departamento de Desarrollo Cultural
- Departamento de Innovación y Laboratorio Cultural
- Departamento de Gestión de Proyectos Culturales

Centro de Actividades Culturales

- Unidad de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional
- Unidad de Gestión y Administración

Departamento de Actividades Artístico-Culturales, Cursos, Talleres y Diplomados
Departamento de Difusión Cultural

Centro Cultural Universitario “Casa de las Diligencias”

Unidad de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional
Unidad de Gestión y Administración
Departamento de Actividades Académicas
Departamento de Actividades Artísticas
Departamento de Actividades Museográficas

Compañía Universitaria de Teatro

Unidad de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional
Unidad de Gestión y Administración
Departamento de Programación Teatral
Departamento de Control de Grupos, Gestión y Programación de Proyectos Teatrales
Departamento de Información Cultural e Infraestructura Teatral

QUINTO. La Dirección de Promoción Artística conserva su denominación y modifica su objetivo a promover y fortalecer la actividad cultural dentro y fuera de la Universidad, mediante programas artísticos, formativos y participativos que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad universitaria y al enriquecimiento de la apreciación estética en los ámbitos académico y social, consolidando a la Institución como un agente activo en la transformación cultural de su entorno.

El Departamento de Control y Programación de Grupos Artísticos, así como el Departamento de Información Cultural, conservan su denominación. La Unidad de Planeación cambia su denominación a Unidad de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional, y la Unidad de Apoyo Administrativo cambia su denominación a Unidad de Gestión y Administración.

SEXTO. La Dirección de Patrimonio Cultural conserva su denominación y cambia su objetivo a planear, coordinar, dar seguimiento y evaluar las actividades tendentes a rescatar, preservar, conservar, acrecentar, difundir y documentar el patrimonio cultural universitario, a través del acervo histórico, científico y artístico de la Universidad.

El Departamento de Exposiciones, el Departamento de Infraestructura Cultural, el Departamento de Restauración y Conservación, y el Departamento de Divulgación del Patrimonio Cultural conservan su denominación. La Unidad de Planeación cambia su denominación a Unidad de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional, y la Unidad de Apoyo Administrativo cambia su denominación a Unidad de Gestión y Administración.

SÉPTIMO. La Dirección de Publicaciones Universitarias conserva su denominación y objetivo, referido a dictar la política editorial universitaria mediante las actividades de edición, publicación, difusión, distribución y comercialización de todas las obras literarias generadas a partir de la creación intelectual en la docencia,

investigación humanística, científica y tecnológica; promoviéndolas tanto al interior como al exterior de la Universidad a través de medios impresos y digitales, contribuyendo al fomento de la identidad universitaria y la presencia de la Institución en el contexto nacional e internacional.

El Departamento de Producción Editorial, el Departamento de Diseño Editorial, el Departamento de Fomento Editorial y el Departamento de Distribución Editorial conservan su denominación. La Unidad de Planeación cambia su denominación a Unidad de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional, y la Unidad de Apoyo Administrativo cambia su denominación a Unidad de Gestión y Administración.

OCTAVO. La Dirección de Museos Universitarios cambia su denominación a Dirección de Museos y Galerías, y modifica su objetivo a dirigir, organizar y coordinar las acciones tendientes a la conservación, investigación, análisis, incremento y exhibición de las manifestaciones culturales y artísticas de la sociedad para la promoción, apreciación, disfrute, reflexión, educación e intercambio de conocimientos entre la comunidad y público en general, a través de los siguientes espacios culturales: Museo Universitario “Leopoldo Flores”, Gabinetes de Física, Química y Medicina, Museo Universitario de Historia Natural “Dr. Manuel M. Villada”, Archivo Histórico Universitario Presidente “Adolfo López Mateos”, Museo de Historia Universitaria “José María Morelos y Pavón”, Observatorio Meteorológico “Mariano Bárcena”, Museo Universitario “Dr. Luis Mario Schneider”, Casa de Cultura de la UAEM en Tlalpan y Galería Delfica.

El Departamento de Museología y Museografía conserva su denominación, la Unidad de Planeación cambia su denominación a Unidad de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional, y la Unidad de Apoyo Administrativo cambia su denominación a Unidad de Gestión y Administración.

NOVENO. La Dirección de Innovación Cultural conserva su denominación y cambia su objetivo a propiciar, generar y promover contextos de convergencia entre el arte, la comunicación, la ciencia y la tecnología, mediante la planificación participativa de la comunidad universitaria; presentar proyectos de impacto colectivo mediante la creación de contenidos de actualidad y poner en práctica temas de interés académico, científico o cultural para la Universidad y la sociedad.

El Departamento de Desarrollo Cultural, el Departamento de Innovación y Laboratorio Cultural, y el Departamento de Gestión de Proyectos Culturales conservan su denominación. La Unidad de Planeación y Apoyo Administrativo cambia su denominación a Unidad de Gestión y Administración, y se crea la Unidad de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional.

DÉCIMO. El Centro de Actividades Culturales mantiene su denominación y objetivo referido a promover, desarrollar y coordinar acciones encaminadas a la creación, preservación y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas, mediante la oferta de programas académico-culturales orientados a la comunidad universitaria y a la sociedad.

El Departamento de Actividades Artístico-Culturales, Cursos, Talleres y Diplomados, y el Departamento de Difusión Cultural conservan su denominación. La Unidad de Planeación cambia su denominación a Unidad de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional, y la Unidad de Apoyo Administrativo cambia su denominación a Unidad de Gestión y Administración.

DÉCIMO PRIMERO. El Centro Cultural Universitario “Casa de las Diligencias” conserva su denominación y modifica su objetivo a contribuir al desarrollo cultural de los universitarios y de la sociedad en general, ofreciendo un espacio para el diálogo, el debate académico y las manifestaciones de la cultura digital, como la animación, el videoarte y/o arte sonoro. Se servirá de su galería principal y del Teatro Isabelino “Antonio Hernández Zimbrón”.

El Departamento de Actividades Académicas, el Departamento de Actividades Artísticas y el Departamento de Actividades Museográficas mantienen su denominación. La Unidad de Planeación cambia su denominación a Unidad de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional, y la Unidad de Apoyo Administrativo cambia su denominación a Unidad de Gestión y Administración.

DÉCIMO SEGUNDO. La Compañía Universitaria de Teatro conserva su denominación y objetivo referido a fomentar e impulsar, al interior y exterior de la Universidad, la actividad cultural, así como la apreciación estética y sensibilización de temas humanistas, a través de producciones y presentaciones teatrales como mecanismos de expresión y diálogo con la comunidad universitaria y la sociedad en general, realizándolas principalmente en el Teatro Universitario “Los Jaguares” y el Teatro Universitario de Cámara “Esvón Gamaliel”.

El Departamento de Programación Teatral, el Departamento de Control de Grupos, Gestión y Programación de Proyectos Teatrales, y el Departamento de Información Cultural e Infraestructura Teatral mantienen su denominación. La Unidad de Planeación cambia su denominación a Unidad de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional, y la Unidad de Apoyo Administrativo cambia su denominación a Unidad de Gestión y Administración.

DÉCIMO TERCERO. La Secretaría Particular conserva su denominación, la Unidad de Apoyo Administrativo cambia su denominación a Unidad de Gestión y Administración, la Unidad de Planeación y Gestión de la Calidad cambia su denominación a Unidad de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional. Se crean la Unidad de Comunicación Social e Imagen y la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

La Unidad de Gestión de Talleres Culturales en Espacios Académicos desaparece y las funciones que desempeñaba las llevará a cabo el Centro de Actividades Culturales.

DÉCIMO CUARTO. Las funciones de las direcciones y el objetivo y funciones de los departamentos, unidades y secretaría particular, señaladas en el numeral CUARTO del presente acuerdo, se establecerán en el manual de organización correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional y se definen las atribuciones y funciones de la Secretaría de Identidad y Cultura de la Universidad Autónoma del Estado de México entrará en vigor a partir del día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

TERCERO. Las direcciones y departamentos que cambien de denominación en términos del presente acuerdo, continuarán con la denominación anterior para efectos contables, presupuestales, financieros y de planeación hasta en tanto se realicen las adecuaciones en los sistemas informáticos correspondientes.

CUARTO. A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, se deberá entender que en las disposiciones, instrumentos o documentos en que se enuncie a las dependencias que cambian de denominación, se estarán refiriendo a las señaladas en el numeral CUARTO.

QUINTO. En aquellos asuntos que con anterioridad a la expedición del presente Acuerdo se encuentren en trámite y en los que participe las dependencias que cambien de denominación se continuarán hasta su conclusión por estas bajo su nueva denominación.

SEXTO. Se deroga el Capítulo V De la Secretaría de Difusión Cultural, con los artículos 30, 31, con sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, 32 con sus fracciones I, II, VI, VII, VIII y IX y 33 con sus fracciones I, II, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 19 de enero de 2015, publicado en la Gaceta Universitaria, Núm. Extraordinario, Enero 2015, Época XIV, Año XXXI.

SÉPTIMO. Se abroga el Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Difusión Cultural de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 26 de noviembre de 2024, publicado en la Gaceta Universitaria, Núm. 353, Febrero 2025, Época XVI, Año XLI.

OCTAVO. El Centro de Actividades Culturales, el Centro Cultural Universitario “Casa de las Diligencias”, y la Compañía Universitaria de Teatro, señalados en el NUMERAL CUARTO, dentro del nivel jerárquico de delegación de la Universidad se constituyen como direcciones.

NOVENO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

DÉCIMO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

PUBLICACIONES EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN

APROBACIÓN:	Por la Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 6 de octubre de 2025
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 361, Octubre 2025, Época XVII, Año XLI
VIGENCIA:	6 de octubre de 2025